

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

EST-VCT-GGN-190

ESTADO No. 190

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 03 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																						
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO SAS	01/11/2022	GET N.º 227	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Minero de Largo Plazo presentado para el Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, para los minerales Oro y Plata, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 361 del 28 de octubre de 2022, el cual se acogen este Acto Administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Plan Minero de Largo Plazo que se aprueba en el presente Acto Administrativo, presenta las siguientes características técnicas: “Área requerida para el proyecto: El área requerida para el desarrollo del proyecto minero para el Contrato en Virtud de Aporte N° 014-89M, corresponde a 952 Hectáreas y 6.187 m², está área es la misma que se indica en el Registro Minero Nacional. Área devuelta: No devuelve. Estándar aplicado: El estándar adoptado para el reporte de Recursos Minerales se basó en las guías CIM, y con los estándares de divulgación establecidos por el Instrumento Nacional de Canadá 43-101 (NI 43-101); y para la estimación y categorización de las Reservas, se aplicó el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales - ECRR. Recursos Inferidos, Indicados y Medidos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CATEGORÍA RECURSOS</th> <th rowspan="2">CANTIDAD MTon</th> <th colspan="2">TENOR (g/Ton)</th> <th colspan="2">METAL 000' Onzas</th> </tr> <tr> <th>Au</th> <th>Ag</th> <th>Au</th> <th>Ag</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">ZONA VETAS</td> </tr> <tr> <td><i>Medidos</i></td> <td>1.2</td> <td>5.4</td> <td>26.3</td> <td>214</td> <td>1.044</td> </tr> <tr> <td><i>Indicados</i></td> <td>4.4</td> <td>4.8</td> <td>20.1</td> <td>671</td> <td>2.827</td> </tr> <tr> <td><i>Medidos e Indicados</i></td> <td>5.6</td> <td>4.9</td> <td>21.4</td> <td>886</td> <td>3.871</td> </tr> <tr> <td><i>Inferidos</i></td> <td>1.9</td> <td>4.2</td> <td>17.3</td> <td>250</td> <td>1.030</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">ZONA DISEMINADO</td> </tr> <tr> <td><i>Medidos</i></td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td><i>Indicados</i></td> <td>1.3</td> <td>2.5</td> <td>9.5</td> <td>104</td> <td>404</td> </tr> <tr> <td><i>Medidos e Indicados</i></td> <td>1.3</td> <td>2.5</td> <td>9.5</td> <td>104</td> <td>404</td> </tr> <tr> <td><i>Inferidos</i></td> <td>0.9</td> <td>2.8</td> <td>12.4</td> <td>78</td> <td>348</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA RECURSOS	CANTIDAD MTon	TENOR (g/Ton)		METAL 000' Onzas		Au	Ag	Au	Ag	ZONA VETAS						<i>Medidos</i>	1.2	5.4	26.3	214	1.044	<i>Indicados</i>	4.4	4.8	20.1	671	2.827	<i>Medidos e Indicados</i>	5.6	4.9	21.4	886	3.871	<i>Inferidos</i>	1.9	4.2	17.3	250	1.030	ZONA DISEMINADO						<i>Medidos</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	<i>Indicados</i>	1.3	2.5	9.5	104	404	<i>Medidos e Indicados</i>	1.3	2.5	9.5	104	404	<i>Inferidos</i>	0.9	2.8	12.4	78	348
CATEGORÍA RECURSOS	CANTIDAD MTon	TENOR (g/Ton)		METAL 000' Onzas																																																																							
		Au	Ag	Au	Ag																																																																						
ZONA VETAS																																																																											
<i>Medidos</i>	1.2	5.4	26.3	214	1.044																																																																						
<i>Indicados</i>	4.4	4.8	20.1	671	2.827																																																																						
<i>Medidos e Indicados</i>	5.6	4.9	21.4	886	3.871																																																																						
<i>Inferidos</i>	1.9	4.2	17.3	250	1.030																																																																						
ZONA DISEMINADO																																																																											
<i>Medidos</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0																																																																						
<i>Indicados</i>	1.3	2.5	9.5	104	404																																																																						
<i>Medidos e Indicados</i>	1.3	2.5	9.5	104	404																																																																						
<i>Inferidos</i>	0.9	2.8	12.4	78	348																																																																						

ZONA MINERALIZACIÓN LM					
Medidos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Indicados	28.1	2.6	4.0	2.379	3.656
Zona Baja (sobre 1000 m)	1.6	2.6	9.0	132	455
Zona baja (bajo 1000 m)	26.5	2.6	3.8	2.246	3.201
Medidos e Indicados	28.1	2.6	4.0	2.379	3.656
Zona Baja (sobre 1000 m)	1.6	2.6	9.0	132	455
Zona Baja (bajo 1000 m)	26.5	2.6	3.8	2.246	3.201
Inferidos	22.0	2.3	2.1	1.640	1.509
Zona Baja (sobre 1000 m)	0.0	2.9	8.0	0.0	1.0
Zona Baja (bajo 1000 m)	22.0	2.3	2.1	1.640	1.508
TOTAL (MTon)					
Medidos (1)	1.2	5.4	26.3	214	1.044
Indicados (2)	33.8	2.9	6.3	3.154	6.886
Medidos e Indicados (1+2)	35.0	3.0	7.0	3.369	7.931
Inferidos (3)	24.7	2.5	3.6	1.968	2.887

- Fecha de Estimación de los Recursos Minerales: 17 de marzo de 2020. ☑ Reservas Probadas y Reservas probables:

CATEGORÍA RESERVAS	ZONA	CANTIDAD (Ton)	TENOR (g/Ton)		METAL (Onzas)	
			Au	Ag	Au	Ag
Probadas	Vetas	551.518	4.61	18.1	81.743	320.944
	Venillas	-	-	-	-	-
Subtotal Probadas		551.518	4.61	18.1	81.743	320.944

Probables	Vetas	2.244.207	4.61	18.1	322.410	1.305.967
	Venillas	14.022.791	3.10	4.45	1.397.275	2.006.251
Subtotal Probables		16.266.998	3.31	6.33	1.729.685	3.312.218
TOTAL (Probadas + Probables)		16.818.516 Ton	3.35	6.72	1.811.428 Oz	3.633.162 Oz

- Fecha de Estimación de las Reservas Minerales: **17 de marzo de 2020. Mineral o minerales a explotar:** Oro y Plata. **Total Bocaminas:** Diez (10) bocaminas en las siguientes coordenadas.

No.	Nombre Bocamina	Estado	Tipo de Labor	Coordenadas		
				X	Y	Z (cota)
1	5200	Activa	Salida Aire	1.163.611,2 48	1.097.215,1 80	1.271,39
2	Moreno	Activa	Salida Aire	1.163.344,0 00	1.097.478,0 00	1.271,80
3	San Pedro	Activa	Salida Aire	1.163.819,2 64	1.097.746,8 84	1.261,79
4	Ovejo	Activa	Ingreso Aire	1.163.885,1 87	1.097.662,0 49	1.213,77
5	Zancudero	Activa	Ingreso Aire	1.163.939,3 38	1.097.640,8 90	1.193,46
6	Maruja	Activa	Ingreso Aire	1.163.984,9 51	1.097.689,0 47	1.165,14
7	Sin Nombre	Activa	Ingreso Aire	1.164.091,1 22	1.097.383,1 98	1.160,43
8	Higuerón	En Avance	Salida Aire	1.164.105,2 10	1.097.300,2 05	1.133,53
9	Los Indios 1	Proyectada	Ingreso Aire	1.164.875,5 67	1.097.842,2 02	971,78
10	Los Indios 2	Proyectada	Ingreso Aire	1.164.889,0 37	1.097.815,1 59	971,00

Sistema de Explotación: BAJO TIERRA. **Método de Explotación:** Para la explotación de la Mina se aplican dos métodos, así: - MÉTODO DE CORTE Y RELLENO HIDRÁULICO. El mineral se arranca en rebanadas sucesivas en sentido horizontal o vertical, trabajando de manera ascendente desde la galería de base (similar a cámaras almacén). El mineral se lleva a superficie a medida que es depositado en tambores o chimeneas y transportado a la planta de beneficio. Las excavaciones son posteriormente rellenadas con estériles, con arena del proceso de la planta de beneficio o con una mezcla de ambos. El proceso de relleno hidráulico arranca cuando todo el

					<p>mineral del frente ha sido evacuado. La perforación, voladura, cargue y relleno es un proceso cíclico y secuencial hasta llegar al nivel superior de lo que se ha definido como frente de explotación Respecto al dimensionamiento geométrico de la explotación, se tiene que las secciones totales de los frentes de explotación son de 35 metros de largo por 50 metros de alto, una vez desarrollados los niveles superior e inferior, conectados entre sí por tambores y explorados por sobreguías, se tienen delimitados los bloques de explotación o paneles de producción. Las alas de los paneles tienen 35 metros de largo, 42 metros aproximadamente de alto (hasta el nivel superior) y su ancho es acorde con la potencia de la veta. - MÉTODO DE SUBLEVEL STOPING. Para la explotación del cuerpo profundo el cual comprende una vía paralela al eje del cuerpo en cada subnivel y por fuera del cuerpo con una sección de 3.5m x 3.5m en estéril, unos cruceros en estéril de 20 metros de longitud con secciones de 3.5 m x 3.5 m para llegar a la zona del cuerpo y vías en mineral de 3.5 m x 3.5 m que atraviesan el cuerpo de forma perpendicular y en mineral. Los diferentes subniveles se conectan por medio de rampas positivas y negativas en estéril con secciones de 3.5 m x 3.5 m y pendientes del 13%.se utiliza una sección para el desarrollo de todas las vías de 3.5m x3.5m. Respecto al dimensionamiento geométricos, se tiene que el diseño y preparación de los frentes de explotación consiste en realizar un tambor como SLOT para la cara libre, de 15 m de longitud por 3.5 m de ancho. Uso de explosivos: SI. A continuación se presenta la relación de consumo de explosivos requeridos para la operación minera para los próximos cinco (5) años:</p>
--	--	--	--	--	---

AGENTE VOLADURA	DE	PERIODO (Anualidad)					TOTAL
		Año 1 (2023)	Año 2 (2024)	Año 3 (2025)	Año 4 (2026)	Año 5 (2027)	
ANFO (Kg)		500.000	718.848	774.797	823.610	839.562	3.656.817
Indugel Plus del 26 mm (Kg)		114.985	165.313	178.180	189.405	193.074	840.956
Indugel Plus del 32 mm (Kg)		99.083	142.451	153.538	163.211	166.372	724.654
Indugel Plus del 38 mm (Kg)		49.541	71.225	76.769	81.605	83.186	362.327
Indugel Plus del 44 mm (Kg)		201.835	290.177	312.762	332.466	338.906	1.476.146
Fulminante No. 8 (Ud)		4.118	5.920	6.381	6.783	6.914	30.117
Deton. Unitronic TM-600 (Ud)		37.061	53.283	57.430	61.058	62.230	271.052
Mecha de Seguridad (m)		206.044	296.229	319.285	339.400	345.974	1.506.932

EXEL MS (Ud)	419.988	603.816	650.812	691.813	705.212	3.071.642
Cordón detonante 3 g (m)	221.457	318.388	343.168	364.788	371.854	1.619.655

☑ **Volumen de Roca a Remover (Año):** Se espera que durante los próximos 30 años la operación generará en total unos 25 millones de toneladas de desechos mineros; sin embargo, al alrededor del 50% de esta cantidad se devolverá a la mina a través del método de relleno hidráulico y su disposición final se hará dentro de los espacios vacíos dejados en los paneles de producción que van siendo minados sucesivamente como parte de ciclo de explotación. El otro 50% restante, (cerca de 10.580.160 toneladas) se dispondrá en superficie usando distintas alternativas constructivas de almacenamiento para estos materiales tales como presas, diques de roca y llenos compactados con relaves secos de distintos orígenes. A continuación se presenta la Georeferenciación aproximada de las áreas de botaderos:

No.	Nombre Botadero/Relavera	Coordenadas Aproximadas		
		X	Y	Z (cota)
1	Cascabel 1	1.164.700	1.096.700	950
2	Cascabel 2	1.164.875	1.096.850	1.000
3	Cascabel 3 y 4	1.165.400	1.096.500	850

☑ **Volumen de Mena (Mineral/Año):** Se proyecta la extracción de 17.038.327 Toneladas de Mena para los próximos 30 años (2022-2051), con un promedio anual de 567.944 toneladas; con lo cual se proyecta obtener para estos 30 años, 1.495.148 Onzas de Oro (49.838 Oz/Año) y 1.188.709 Onzas (39.623 Oz/Año). ☑ **Producción Anual Proyectada:**

Año (Periodo)	TOTAL (Ton)	TENOR (g/Ton)	PRODUCCIÓN (Onzas)	
			Au	Ag
1 (01 Ene/22 - 31 Dic/22)	369.548	2,85	30.475	65.980
2 (01 Ene/23 - 31 Dic/23)	366.972	2,87	30.475	67.959
3 (01 Ene/24 - 31 Dic/24)	527.595	3,20	48.779	80.399
4 (01 Ene/25 - 31 Dic/25)	568.658	2,68	44.087	83.142
5 (01 Ene/26 - 31 Dic/26)	604.484	2,63	45.991	77.759
6 - 10 (01 Ene/27 - 31 Dic/31)	2.687.450	2,87	223.403	267.773
11 - 15 (01 Ene/32 - 31 Dic/36)	2.951.684	3,08	263.274	118.494
16 - 20 (01 Ene/37 - 31 Dic/41)	2.990.684	3,07	265.418	126.735
21 - 25 (01 Ene/42 - 31 Dic/46)	2.985.188	3,18	274.872	133.779
26 - 30 (01 Ene/47 - 14 Oct/51)	2.986.064	3,11	268.372	166.689
TOTAL	17.038.327	3.03	1.495.148	1.118.709

☑ **Beneficio:** La planta de proceso de beneficio para el Proyecto LM ha sido diseñada para procesar un flujo másico nominal en base seca de 1.700 ton/día, con una disponibilidad de 92%. La Planta utiliza procesos estándar para las siguientes etapas de la operación: Trituración primaria / Molienda (Molino SAG y Molino de bolas). Concentración gravimétrica / Lixiviación / Adsorción (carbón en pulpa) Desorción (elución metodología AARL) / Electrodeposición /

Refinamiento Detoxificación de cianuro Espesamiento / filtración de relaves Los relaves después del espesamiento son bombeados a la planta de filtrado, ubicada cerca de la planta de procesamiento, para ser secados y transferidos al área de almacenamiento de relaves. La Planta de procesamiento Upper Mine opera hasta un flujo másico de 1.200 t/día con el fin de recuperar los valores de oro y plata contenidos en el mineral extraído de la operación minera de la zona superior (UZ), se cuenta con un plan de expansión a dos años, para aumentar la capacidad de procesamiento a unas 1.300 - 1.500 t/día. **Vida Útil:** Considerando la cifra estimada de las reservas y la proyección de producción promedio anual, se estima una vida útil de TREINTA (30) Años, correspondiente a la fecha de vigencia del título minero (14 de octubre de 2051). **Maquinaria a Utilizar:** Para la operación de la mina y plantas, se cuenta con: Para la perforación y voladura se emplea una máquina horizontal o JACK LEG (Jumbo) y una máquina de perforación vertical tipo stopperos; para la ventilación se cuenta con ventiladores eléctricos principales soplantes y aspirantes y ventiladores eléctricos secundarios; para el cargue y transporte se dispone de palas neumáticas y equipos de cargue frontal como microscopio y BobCat, se tienen rastrillos marca Joy de 20 Hp, 25 Hp y 30 Hp, locomotoras eléctricas, malacates; para la red de aire comprimido se cuenta con compresores eléctricos, pulmones y tubería en polipropileno; para la red de desagüe se cuenta con bombas eléctricas sumergibles multietapas y centrífugas y la red de tubería en polipropileno; para el relleno hidráulico todas las tuberías de los circuitos de bombeo son de 3 pulgadas de diámetro fabricadas polietileno PE 100 RDE17 y RDE 11, excepto la del circuito de la bomba de desplazamiento positivo que es en tubería metálica SCH80 en 4 y 5 pulgadas. Así mismo se cuenta con todos los equipos para las plantas de beneficio y relaves, triturador primario (trituradora de Mandíbulas), secundario (triturador Cónico), molino de bolas con hidrociclones, cribas y redes de bandas transportadoras. El sistema eléctrico está compuesto por un alimentador de media tensión conectado desde la subestación eléctrica El Dorado, perteneciente al operador de red CHEC S.A. E.S.P., la planta de superficie tiene instalados 4 transformadores eléctricos de distribución, tableros eléctricos de distribución y centros de control de motores; se cuenta igualmente con plantas eléctricas generadoras para el soporte del sistema eléctrico, así como los equipos de comunicación antiexplosión, herramienta de mano y elementos de seguridad industrial (autorescatadores de uso personal). Para el manejo de estériles y relaves se cuenta con maquinaria amarilla. **Servidumbres Mineras:** Se indica en el documento que se tienen establecidas servidumbres para el manejo de predios con terceros bajo los siguientes esquemas: Usos Temporales (Servidumbre Temporal,

Arrendamiento y Permisos de Acceso) y Usos Permanentes (Servidumbres permanentes, Compraventa y Arrendamiento con opción de compra). Los predios serán adquiridos mediante el proceso de servidumbre minera Ley 1274 de 2009, para el caso de DSF Cascabel se tienen 4 predios en la Vereda Llano- Zona Sur; los predios enmarcados dentro de la expansión de la Mina la Maruja son 4 en la Vereda Llano - Sector el Tejar; los predios requeridos para el montaje de la Planta de tratamiento de agua son 2 en la Vereda Llano - Zona Oriente; para el montaje de la infraestructura Planta de Proceso, Portal Túnel, Carretera de acceso a la Planta son 6 predios en la Vereda Llano - Sector Los Indios; para la infraestructura de la presa de relaves secos y la vía de acceso se tienen 5 predios en la Vereda Llano - Sector Los Indios; para la infraestructura de almacenes y talleres se tiene 1 predio en la Vereda Moraga y para la zona de depósito de material estéril se tienen 6 predios ubicados en la Vereda Llano - Zona Nororiental. **Fuerza Normal:** Para la operación de la Mina se contará con el siguiente personal:

CARGO - LABOR	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Administrativos	166	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Operación UM	1083	1236	1351	1549	1589	1647	1700	1600							
Cierre UM								50	100	100	100				
Construcción LM	12	30	35	40	44	48									
Operación LM			100	150	300	451	445	420	429	430	423	416	402	413	416
Cierre LM															
TOTAL	1261	1466	1686	1939	2133	2346	2345	2270	729	730	723	616	602	613	616
CARGO - LABOR	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051
Administrativos	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Operación UM															
Cierre UM															
Construcción LM															
Operación LM	404	409	406	407	400	406	406	404	400	407	408	403	385	362	262
Cierre LM												50	100	100	100
TOTAL	604	609	606	607	600	606	606	604	600	607	608	653	685	662	562

Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: EXPLOTACIÓN, hasta el 14 de octubre de 2051, fecha de expiración de la vigencia del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M".
ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Plan Minero de Largo Plazo, el título minero **No. 014-89M**, continúa clasificado como de **Mediana Minería**, de conformidad con

lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 014-89M**, que como medidas complementarias, debe cumplir con todas las normas establecidas Decreto No. 1886 del 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, modificado por el Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022 del mismo Ministerio y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO CUARTO: Establecer** que la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 014-89M**, ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTICULO QUINTO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, remitir copia del presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS**, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO SEXTO: Informar** a la sociedad del Contrato en Virtud de Aporte **No. 014- 89M**, que se debe consultar con la Autoridad Ambiental competente sobre si es pertinente realizar la modificación del instrumento ambiental concedido para el título en referencia en caso de que aplique, y así mismo allegar copia de la constancia o Acto Administrativo que se emita por dicha Autoridad con destino al expediente minero. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir** copia del presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA – PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO OCTAVO:** Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 014-89M**, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 361 del 28 de octubre de 2022, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNAMINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con “las siguientes capas de exclusión y/o restricción minera: Superposición Parcial con la Zona de Utilidad Pública ZUP, Proyecto autopista conexión Pacífico 3 - La Virginia - La Manuela - La Pintada, ID: 390612, Fecha de actualización 12 de noviembre de 2021. Superposición Parcial con el Perímetro Urbano, Municipio de Marmato, ID: 385796,

					<p>Fecha de actualización 15 de septiembre de 2020. Superposición Parcial con el Centro Poblado, EL LLANO, ID: 1645, Fecha de actualización 03 de febrero de 2019. Superposición Parcial con el Centro Poblado, LA QUEBRADA, ID: 1639, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. Superposición Parcial con el Centro Poblado, EL GUAYABITO, ID: 1615, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. Superposición Parcial con el Centro Poblado, JIMÉNEZ ALTO, ID: 3031, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. Superposición Parcial con el Centro Poblado, JIMÉNEZ BAJO, ID: 3032, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. Superposición Parcial con el Centro Poblado, LOAIZA, ID: 3033, Fecha de actualización 14 de enero de 2020"; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. ARTÍCULO NOVENO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO DÉCIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad CALDAS GOLD MARMATO SAS, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	01/11/2022	GET N.º 228	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado como obligación contractual para el quinquenio comprendido entre el 25 de julio del 2022 al 24 de julio del 2027, para el Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21323, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 365 del 31 de octubre de 2022 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir por última vez al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21323, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen las Correcciones y/o Adiciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 365 del 31 de octubre del 2022, en su numeral 3.3 respecto</p>

					de la información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, como es: “Allegar el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, ajustando la información de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 del 2019 y en la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, es decir de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO para la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, atendiendo igualmente a lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. Presentar los planos soporte del estudio técnico, atendiendo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.” PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, o se presenta de manera extemporánea se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la aseguradora “ SEGUROS DEL ESTADO S.A. ”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 33-43-101009973, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO CUARTO: Informar al titular del contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21323 que, a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-001	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., FRANCISCO ANTONIO MORENO	31/10/2022	GLM N.º 168	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización No. HCA-082-001, presentado con radicado No. 20221001918812 del 24 de junio de 2022 , la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. , con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 , para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como “ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS ”, ubicado en los municipios de NOVITA y CONDOTO , en el departamento de CHOCÓ , a favor del señor FRANCISCO ANTONIO MORENO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.855.247, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082, el término de un (1)

mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, **so pena de entender desistido el trámite de autorización previa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. **PARAGRAFO:** Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082, **que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 573 de octubre de 2022.**

INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

SUBCONTRATISTA	FRANCISCO ANTONIO MORENO
AREA TOTAL SUBCONTRATO	18,8875 HECTÁREAS
MUNICIPIOS	NOVITA, CONDOTO
DEPARTAMENTO	CHOCO
CELDAS	24
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO)

LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,64479	4,98827
2	-76,64479	4,98900
3	-76,64479	4,99000
4	-76,64479	4,99062
5	-76,64415	4,99070
6	-76,64418	4,99100
7	-76,64428	4,99200
8	-76,64437	4,99300
9	-76,64442	4,99348
10	-76,64400	4,99353
11	-76,64300	4,99366
12	-76,64200	4,99379
13	-76,64175	4,99382

14	-76,64171	4,99300
15	-76,64167	4,99200
16	-76,64162	4,99100
17	-76,64157	4,99000
18	-76,64153	4,98900
19	-76,64150	4,98839
20	-76,64200	4,98837
21	-76,64300	4,98834
22	-76,64400	4,98830

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No	CELL_KEY_ID
1	18N04K04C07K
2	18N04K04C12D
3	18N04K04C07N
4	18N04K04C12A
5	18N04K04C07Q
6	18N04K04C12I
7	18N04K04C07I
8	18N04K04C12F
9	18N04K04C07W
10	18N04K04C07F
11	18N04K04C12C
12	18N04K04C07G
13	18N04K04C07Y
14	18N04K04C07M
15	18N04K04C07T
16	18N04K04C12G
17	18N04K04C12B
18	18N04K04C07L

					<table border="1"> <tr><td>19</td><td>18N04K04C07X</td></tr> <tr><td>20</td><td>18N04K04C07V</td></tr> <tr><td>21</td><td>18N04K04C12H</td></tr> <tr><td>22</td><td>18N04K04C07R</td></tr> <tr><td>23</td><td>18N04K04C07S</td></tr> <tr><td>24</td><td>18N04K04C07H</td></tr> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero el señor FRANCISCO ANTONIO MORENO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.855.247, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-001, ante la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-001, y el señor FRANCISCO ANTONIO MORENO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.855.247 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>	19	18N04K04C07X	20	18N04K04C07V	21	18N04K04C12H	22	18N04K04C07R	23	18N04K04C07S	24	18N04K04C07H
19	18N04K04C07X																
20	18N04K04C07V																
21	18N04K04C12H																
22	18N04K04C07R																
23	18N04K04C07S																
24	18N04K04C07H																
CONTRATO DE CONCESIÓN	21130	AGREGADOS SALITRE BLANCO S.A.S.	02/11/2022	GET N.º 229	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actualización del Capítulo de Explosivos del PTO, presentado para la Ampliación del Cupo de Material Explosivo, dentro del Contrato de Concesión No. 21130 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de												

conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GET No. 366 del 01 de noviembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Actualización del Capítulo de Explosivos del PTO, presentado para la Ampliación del Cupo de Material Explosivo aprobado, presenta las siguientes características: **Labores Mineras:** Se realiza la explotación a Cielo Abierto por el método de explotación de Bancos Descendentes. Se cuenta con dos frentes de explotación dentro del área del Título Minero No. 21130, sin embargo, las voladuras se realizan en un solo frente; los frentes se ubican en las siguientes coordenadas aproximadas: - **Frente 1:** N: 1.050.424,27, E: 955.650,29, Cota: 1.247 msnm. - **Frente 2:** N: 1.050.432,31, E: 955.487,28, Cota: 1.288 msnm. **Producción anual proyectada:** Un total de 240.000 m³/Año para materiales de construcción según lo aprobado en el PTO; sin embargo, **para el año 2022 se plantea remover 222.800 m³.** **Volumen de roca a remover:** No aplica. Todo el material explotado se considera útil **Consumo anual de explosivos:**

<i>Material Explosivo y Accesorios de Voladura</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Cantidad Requerida</i>
Emulind FX	Kg	89.000
Pentofex 337,5 g, Tipo E-1	Unidades	3.900
Detonador Eléctrico Unitronic x15 m	Unidades	3.894

Factor de carga de explosivo para las labores de explotación: Se realiza una voladura por mes (322 barrenos) para una producción estimada de 10.400 m³, y con un consumo de explosivo de EMULIND por voladura de **7.400 Kg, se tiene un Factor de carga por voladura mensual de: 0,72 Kg de Explosivo / m³ de material arrancado.** **ARTÍCULO TERCERO: Recordar** a la sociedad titular del contrato de Concesión **No. 21130**, que, como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto Decreto 539 del 8 de abril de 2022 y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTICULO CUARTO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 21130**, que de conformidad con la obligación impuesta por la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, Artículo 5º, tienen como plazo máximo para presentar la actualización de la información de la Estimación de Recursos y Reservas hasta el día 31 de diciembre del 2022. **ARTICULO QUINTO: Recordar**

a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 21130**, que debe realizar las actividades de explotación conforme a lo establecido y autorizado por la Autoridad Ambiental competente (CAR) en el instrumento ambiental otorgado para el título; y en caso de que haya modificación del mismo, allegar copia de dicha modificación a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- con destino al expediente. **ARTÍCULO SEXTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO OCTAVO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado el presente auto al representante legal de la sociedad **AGREGADOS SALITRE BLANCO S.A.S.**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto, en su condición de titular del Contrato de Concesión **21130**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **03 de noviembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo